



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de diciembre del 2001
No. 119

SUMARIO:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, UNA FRACCION CON SUPERFICIE DE 597.82 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LAS ANIMAS" O "EL GAVILLERO", UBICADO EN CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS DOS CABAÑAS INCLUYENDO AREA JARDINADA, PARA QUE SE DESTINE COMO OFICINAS DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE EDUCACION BASICA IV Y DE LA SUPERVISION DE EDUCACION ESPECIAL ZONA 3.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", POR EL QUE SE ASIGNO A LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO QUE SE ENCUENTRA CONTIGUO A LA ESCUELA DE REHABILITACION DE MENORES "QUINTA DEL BOSQUE", LOCALIZADO EN EL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LAS ANIMAS" O "EL GAVILLERO", UBICADO EN CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, Y SE AFECTA EL EDIFICIO CON SUPERFICIE DE 2,811.00 METROS CUADRADOS, INCLUYENDO DOS PLANTAS, AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE SE DESTINE A LA AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE REHABILITACION PARA MENORES "QUINTA DEL BOSQUE", DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", POR EL QUE SE ASIGNO A LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL UNA AREA DE 64.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA PUERTA D-201, PRIMER PISO, EDIFICIO "D", DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ATLACOMULCO" (CROSA), UBICADO EN LA AVENIDA INGENIERO LUIS GALINDO RUIZ SIN NUMERO, COLONIA FOVISSTE, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, Y SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE SE DESTINE AL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS REGIONALES, CON EL FIN DE ACERCAR A LA POBLACION LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL ORGANISMO.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII Y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en circuito Miguel de la Madrid sin número, municipio de

Zinacantepec, México, como consta en la escritura pública número 2204, volumen XLIV especial, de fecha 8 de abril de 1991, a cargo del Notario Público número 20 del Distrito Judicial de Toluca, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 484-5173, libro primero, sección primera, volumen especial de gobierno, de fecha 3 de julio de 1991.

2.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo trabajos técnicos al inmueble, donde se encuentran asignados espacios a diversas áreas administrativas del Gobierno del Estado de México, con el propósito de darle un mejor aprovechamiento, determinando la disponibilidad de dos cabañas para su asignación, las cuales no se encuentran afectas al dominio público.

3.- Que por oficio número 205321100/1611/2001, de fecha 7 de agosto del 2001, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, solicitó la asignación del área donde se localizan las cabañas, para destinarse como oficinas del Departamento Regional de Educación Básica IV y de la Supervisión de Educación Especial Zona 3.

4.- Que como se desprende de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, las cabañas se localizan en una fracción del inmueble con superficie de 597.82 metros cuadrados, determinando precedente su asignación a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, para destinarse como oficinas del Departamento Regional de Educación Básica IV y de la Supervisión de Educación Especial Zona 3.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, UNA FRACCION CON SUPERFICIE DE 597.82 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LAS ANIMAS" O "EL GAVILLERO", UBICADO EN CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS DOS CABAÑAS INCLUYENDO AREA JARDINADA, PARA QUE SE DESTINE COMO OFICINAS DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE EDUCACION BASICA IV Y DE LA SUPERVISION DE EDUCACION ESPECIAL ZONA 3.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, para que se destine como oficinas del Departamento Regional de Educación Básica IV y de la Supervisión de Educación Especial Zona 3, una fracción de inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", con una superficie de 597.82 metros cuadrados, ubicado en circuito Miguel de la Madrid sin número, municipio de Zinacantepec, México, la cual incluye dos cabañas y área jardinada, cuyas medidas y colindancias de la fracción del inmueble son las siguientes:

Al Noreste: 26.03 metros con Resto del terreno y área verde.

Al Sureste: 23.50 metros con resto del terreno y área verde.

Al Suroeste: 24.14 metros con resto del terreno y área verde.

Al Noreste: 24.14 metros con resto del terreno y área verde.

SEGUNDO.- La fracción del inmueble que incluye dos cabañas y área jardinada, objeto del presente acuerdo, será utilizado por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, para las oficinas del Departamento Regional de Educación Básica IV y de la Supervisión de Educación Especial Zona 3 de la misma Secretaría.

TERCERO.- La Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII Y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, VIII, XV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en circuito Miguel de la Madrid sin número, municipio de Zinacantepec, México, como consta en la escritura pública número 2204, volumen XLIV especial, de fecha 8 de abril de 1991, a cargo del Notario Público número 20 del Distrito Judicial de Toluca, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 484-5173, libro primero, sección primera, volumen especial de gobierno, de fecha 3 de julio de 1991.
- 2.- Que dentro del inmueble, entre otras construcciones, se encuentra un edificio de oficinas conformado de dos plantas, del cual la correspondiente a la planta alta con superficie de 230.00 metros cuadrados, mediante acuerdo emitido por el Secretario de Administración, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", se asignó al servicio de la Coordinación General de Desarrollo Social, para que la destinara a la instalación de sus oficinas centrales y regionales.
- 3.- Que por oficio número CGDS/CA/667/2001, de fecha 10 de octubre del 2001, el Coordinador Administrativo de la Coordinación General de Desarrollo Social, informó al Director General de Control Patrimonial, que el área ubicada en la planta alta del edificio del inmueble ubicado en el "Rancho Las Animas" o "El Gavillero", no está siendo ocupada por la Coordinación General de Desarrollo Social.
- 4.- Que por oficio sin número de fecha 12 de junio de 2001, la Directora General de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la asignación del edificio contiguo a la Escuela de Rehabilitación para Menores "Quinta del Bosque", ubicado en el inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en circuito Miguel de la Madrid sin número, municipio de Zinacantepec, México, propiedad del Gobierno del Estado de México, para la ampliación de dicha escuela de Rehabilitación para Menores.
- 5.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que en el inmueble existe el edificio con superficie de 2,811.50 metros cuadrados en dos niveles, el cual no se encuentra afecto al dominio público.
- 6.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al edificio ubicado en el inmueble, el que tiene una superficie de 2,811.50 metros cuadrados con dos niveles, determinando procedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, para que se destine a la ampliación de las instalaciones de la Escuela de Rehabilitación para Menores "Quinta del Bosque", de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- 7.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", POR EL QUE SE ASIGNO A LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO QUE SE ENCUENTRA CONTIGUO A LA ESCUELA DE REHABILITACION DE MENORES "QUINTA DEL BOSQUE", LOCALIZADO EN EL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LAS ANIMAS" O "EL GAVILLERO", UBICADO EN CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, Y SE AFECTA EL EDIFICIO CON SUPERFICIE DE 2,811.00 METROS CUADRADOS, INCLUYENDO LAS DOS PLANTAS, AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE SE DESTINE A LA AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE REHABILITACION PARA MENORES "QUINTA DEL BOSQUE", DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.

PRIMERO.- Se revoca el Acuerdo emitido por el Secretario de Administración, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por el que se asignó a favor de la Coordinación General de Desarrollo Social, la planta alta con superficie de 230.00 metros cuadrados del edificio que se encuentra contiguo a la escuela de rehabilitación para menores "Quinta del Bosque", localizado en el inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en circuito Miguel de la Madrid sin número, municipio de Zinacantepec, México.

SEGUNDO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Secretaría General de Gobierno, para que se destine a la ampliación de las instalaciones de la Escuela de Rehabilitación de Menores "Quinta del Bosque" de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el edificio contiguo a las instalaciones de dicha escuela localizado en el inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", con una superficie de 2,811.50 metros cuadrados, ubicado en circuito Miguel de la Madrid sin número, municipio de Zinacantepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: Dos líneas de 61.42 y 20.53 metros con la Escuela de Rehabilitación para Menores "Quinta del Bosque".

Al Sureste: Dos líneas de 87.72 y 3.51 metros con camino a la colonia Flores Magón.

Al Suroeste: 17.34 metros con acceso al Rancho.

Al Noreste: 46.80 metros con vialidad interna.

Superficie de construcción: 467.80 metros cuadrados en dos niveles.

TERCERO.- El edificio objeto del presente acuerdo, será utilizado por la Secretaría General de Gobierno, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela de Rehabilitación de Menores "Quinta del Bosque", de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

CUARTO.- La Secretaría General de Gobierno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII Y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, VIII, XV y último párrafo, 18 último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Atlacomulco" (CROSA), ubicado en la calle Ingeniero Luis Galindo Ruiz sin número, colonia FOVISSTE, municipio de Atlacomulco, México, como consta en la escritura pública número 8,823, volumen XLII, de fecha 15 de diciembre de 1980, a cargo del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 159, libro primero, sección primera, volumen LXIX, de fecha 13 de enero de 1981.

2.- Que dentro del inmueble, se localiza una área con superficie de 64.00 metros cuadrados, la que mediante acuerdo emitido por el Secretario de Administración, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", se asignó al servicio de la Coordinación General de Desarrollo Social, para que la destinara a la instalación de sus oficinas centrales y regionales.

3.- Que por oficio número CGDS/CA/667/2001, de fecha 10 de octubre del 2001, el Coordinador Administrativo de la Coordinación General de Desarrollo Social, informó al Director General de Control Patrimonial, que el área de 64.00 metros cuadrados, ubicada en el inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Atlacomulco" (CROSA), no está siendo ocupado por la Coordinación General de Desarrollo Social.

4.- Que por oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2001, el Director General de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, requirió espacios, entre otros municipios, en Atlacomulco, México, con el objeto de establecer oficinas regionales y de esta forma concretar la segunda etapa para integrar sus oficinas centrales y dar cumplimiento a la instrucción del Titular del Ejecutivo del Estado de México, en el sentido de acercar a la población los servicios que proporciona el organismo.

5.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que en el inmueble existe un área de 64.00 metros cuadrados, localizada en la puerta D-201, primer piso, edificio D, misma que fue reintegrada por la Coordinación General de Desarrollo Social, por lo que no se encuentra afecta al dominio público.

6.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al área del inmueble, la que tiene una superficie de 64.00 metros cuadrados, determinando procedente la formalización de la asignación a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, para que se destine al establecimiento de oficinas regionales, con el fin de acercar a la población los servicios que proporciona el organismo.

7.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", POR EL QUE SE ASIGNO A LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL UNA AREA DE 64.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA PUERTA D-201, PRIMER PISO, EDIFICIO "D", DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ATLACOMULCO" (CROSA), UBICADO EN LA AVENIDA INGENIERO LUIS GALINDO RUIZ SIN NUMERO, COLONIA FOVISSTE, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, Y SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE SE DESTINE AL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS REGIONALES, CON EL FIN DE ACERCAR A LA POBLACION LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL ORGANISMO.

PRIMERO.- Se revoca el Acuerdo emitido por el Secretario de Administración, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por el que se asignó a favor de la Coordinación General de Desarrollo Social, el área con superficie de 64.00 metros cuadrados, localizada en la puerta D-201, primer piso, edificio "D", del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Atlacomulco" (CROSA), ubicado en la avenida Ingeniero Luis Galindo Ruiz sin número, colonia FOVISSTE, en el municipio de Atlacomulco, México.

SEGUNDO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, una área localizada en la puerta D-201, primer piso, edificio "D", del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Atlacomulco"

(CROSA), con una superficie de 64.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Ingeniero Luis Galindo Ruiz sin número, colonia FOVISSTE, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: Una línea de 8.00 metros con pasillo y vacío

Al Sur: Una línea de 8.00 metros con vacío

Al Oriente: Una línea de 8.00 metros con oficinas de la Unidad Regional de Abasto y Comercio y acceso.

Al Poniente: Una línea de 8.00 metros con vacío.

TERCERO.- El área del inmueble objeto del presente acuerdo, será utilizada por la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, para que se destine al establecimiento de oficinas regionales con el fin de acercar a la población los servicios que proporciona el organismo.

CUARTO.- La Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**